



*Tribunal Electoral de la Provincia
Santa Fe*

ACORDADA N° 002

En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de Febrero de dos mil diecinueve, siendo las 10 horas; en la sede del Tribunal Electoral de la Provincia, sito en calle 1° de Mayo 1565, se reúne en acuerdo el Tribunal Electoral de la Provincia, presidido por su Presidente, Dra. María Angélica GASTALDI, con la asistencia de los vocales Dra. Georgina Elena DEPETRIS y Dr. Eduardo Roberto SODERO, y el Señor Prosecretario actuante Dr. Roberto Patricio PASCUAL, a fin de considerar distintos aspectos sobre el procedimiento y formalidades de presentación de los símbolos, emblemas o figuras partidarias con las que pretendan figurar en la Boleta Única los Partidos Políticos, Confederaciones o Alianzas Electorales Transitorias y de Listas, como así también la fotografía de el o los candidatos, ello en el marco de la Ley Provincial N° 13.156 su Decreto Reglamentario N°86/2011 y modificatoria Ley N° 13.461, en miras de las próximas elecciones provinciales, municipales y comunales a celebrarse durante el presente año calendario.

Abierto el acto por la Señora Presidente, Dra. María Angélica GASTALDI,

CONSIDERARON:

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 3961/2018, de convocatoria a elecciones, en el marco de las prescripciones de la Ley 12.367 y sus modificatorias, fija para el día 16 de junio de 2019, la realización de los comicios generales, y convoca al electorado de la provincia a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para el día 28 de abril de 2019.

En relación a ello, dispone la norma del artículo 2° de la Ley 13.156, reglamentada por Decreto 86/2011, que *“...los espacios en cada Boleta Única deben distribuirse homogéneamente [...] incorporando simétricamente las figuras o símbolos partidarios que previamente hubieran sido autorizadas por el Tribunal Electoral de la Provincia y, en su caso, la fotografía de los candidatos [...] La figura o símbolo que cada agrupación política pretenda incluir en la Boleta Única deberá estar reconocido y aprobado por el Tribunal Electoral de la Provincia.”*



*Tribunal Electoral de la Provincia
Santa Fe*

Por su parte el artículo 3° de la normativa citada, establece que “...dentro de los 7 (siete) días corridos de presentadas las listas de candidatos, someterán a consideración del Tribunal Electoral de la Provincia los símbolos, emblemas o figuras partidarias con los que pretendan figurar en la Boleta Única, en idéntica oportunidad presentarán la fotografía del o los candidatos, si correspondiese. Estas últimas deberán ser suministradas en imágenes digitales, cuyas características fijará con criterio homogéneo el Tribunal Electoral...”.

En tal sentido el artículo 7° de la ley provincial N°12.367 (modificado por el artículo 14° , Ley 13.461), prescribe que “...Producida la oficialización de las listas, los apoderados someterán a aprobación del Tribunal Electoral con una antelación no menor a 30 (treinta) días de la fecha de realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, el símbolo o figura partidaria y la denominación que los identificará durante el proceso electivo primario y las fotografías que se colocarán en la Boleta Única...”.

Ello así, corresponde a este Cuerpo establecer las condiciones o requerimientos técnicos a los cuales deberán ajustarse las presentaciones a las que se aluden en párrafos precedentes para su inclusión en las Boletas Únicas, que oportunamente serán oficializadas por este Tribunal.

Por ello;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA ACUERDA

1.- SIMBOLOS, EMBLEMAS O FIGURAS PARTIDARIAS deberán ser suministrados en imágenes digitales, en archivo con formato JPG, de cuatro centímetros por cuatro centímetros, con resolución de 720 x720 (setecientos veinte por setecientos veinte) píxeles, con el nombre del archivo que contenga en los primeros ocho caracteres el nombre de la lista y partido al que pertenece. Asimismo, se acompañará en papel impreso copia del símbolo, emblema o figura partidaria, bajo rúbrica cruzada del apoderado de la lista.

2.- FOTOGRAFÍAS DE PRECANDIDATOS deberán ser suministradas en imágenes digitales, de tres cuarto perfil



*Tribunal Electoral de la Provincia
Santa Fe*

derecho, sobre fondo blanco, actualizada, en archivo con formato JPG, de cuatro centímetros por cuatro centímetros, con resolución de 720 x 720 (setecientos veinte por setecientos veinte) píxeles, con el nombre de archivo que contenga en los primeros ocho caracteres el número de documento del precandidato, en CD o pendrive con dos copias iguales. Asimismo, en papel impreso se deberá acompañar copia de la fotografía bajo rúbrica del apoderado de la Lista y fotocopia certificada del DNI del precandidato.

Con lo que concluye el acuerdo, aprobado la presente, firman el Presidente y los Vocales del Tribunal Electoral de la Provincia, por ante mí, que doy fe.

FDO.

Dra. María Angélica GASTALDI - Presidente - Tribunal Electoral de la Provincia.

Dra. Georgina Elena DEPETRIS - Vocal - Tribunal Electoral de la Provincia.

Dr. Eduardo Roberto SODERO - Vocal - Tribunal Electoral de la Provincia.

Dr. Roberto Patricio PASCUAL - Prosecretario - Tribunal Electoral de la Provincia.